

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 - 2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1002-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Informe Legal PROCEDENTE la solicitud de Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes de los planes de negocio:

Meta presupuestal	Nombre del Plan de Negocio.
169	“AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE ASOCIACION DE PISCICULTORES DE TAIHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC”.
170	“AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION PISCICOLA EL ENCANTO DE HATUM CCACCASQUI DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC”

Comisión que estará conformada por los siguientes servidores:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROCEDENCIA
01	Ing. Félix Boza Choquehuanca	23491472	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
02	Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos	41266031	Coordinador de PROCOMPITE.
03	Ing. Bill Clinton Pérez Mamani	70844266	Supervisor de plan de negocio O/P.
04	Ing. Delfina Ruiz Mancilla.	71999142	Ejecutor de plan de negocio O/P.

, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la solicitud de aprobación de Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes, de los planes de negocio - PROCOMPITE. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, al respecto, la Ley N° 31502, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, señala en su Artículo 2° que: Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “(...)” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en aplicación a la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, “DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES”, que tiene por objeto establecer los criterios y disposiciones para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en los gobiernos regionales y locales.

Que, de acuerdo al Artículo 6 de la mencionada Directiva General, numeral 6.8. y sub numeral 6.8.4, establece que: La GDE, designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tendrá, la responsabilidad de entregar los bienes a las AEOS, así como recepcionar y verificar las infraestructuras productivas ejecutadas previo a la entrega a las AEOS beneficiarias; La entrega se realizará en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondiente. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO, y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben actas de entrega a favor del AEO, entre la GDE y el /los representantes/s legales/es y miembros del AEO (formato N° 20 Acta de entrega de bienes) y Seguidamente tenemos el artículo 29, del Reglamento de la Ley N° 29337, señala respecto al Acta de Entrega que: A la culminación del proceso de adquisición a que hace referencia el artículo precedente, la GDE, previa verificación de cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez días hábiles, procederá a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/s legal/es y miembros del AEO, detallando la siguiente información: a. Condiciones y responsabilidades para la utilización de los bienes. b. Características de los bienes y/o servicios entregados por el Gobierno Regional o Local. c. Compromiso del AEO referido al mantenimiento de los bienes para garantizar el cumplimiento de su vida útil. d. Obligación del AEO de utilizar los bienes y/o servicios para los fines que fueron solicitados en el Plan de Negocio. En este entender, en vista a que la norma administraba y nacional, tenemos las solicitudes con Informe N° 013-2024-PROCOMPITE/EJP-DRM de fecha 12 de julio del 2024 y el Informe N 13-2024-PROCOMPITE/EJP-DRM de fecha 12 de julio del 2024, mediante el cual el ejecutor de plan de negocio O/P, Ing. Delfina Ruiz Mancilla, el cual es ratificado por el supervisor Ing. Bill Clinton Pérez Mamani, quien emite su conformidad, asimismo, el se cuenta con la aprobación del Coordinador de PROCOMPITE, y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, propone a los servidores que conformaran la Comisión de Recepción y Entrega de los bienes adquiridos, para los planes de negocio. En tanto, es necesario proseguir con el trámite administrativo de aprobación con acto resolutivo.

Que, estando en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes de los planes de negocio:

Meta presupuestal	Nombre del Plan de Negocio.
169	“AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE ASOCIACION DE PISCICULTORES DE TAIHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC”.
170	“AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION PISCICOLA EL ENCANTO DE HATUM CCACCASIQUI DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC”

Comisión que estará conformada por los siguientes servidores:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROCEDENCIA
01	Ing. Félix Boza Choquehuanca	23491472	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
02	Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos	41266031	Coordinador de PROCOMPITE.
03	Ing. Bill Clinton Pérez Mamani	70844266	Supervisor de plan de negocio O/P.
04	Ing. Delfina Ruiz Mancilla.	71999142	Ejecutor de plan de negocio O/P.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación de lo aprobado en la Cláusula precedente, bajo responsabilidad funcional que hubiere en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, la notificación a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma



CC
Gerencia Municipal.
Integrantes Comité (04).
RRHH.
Informática.
Archivo.